

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 139 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal mediante Informe N° 169/03 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente devolvió al Ejecutivo Municipal el expediente del trámite de Expropiación a una fracción del predio de propiedad de la señora Digna Reyna Romero Cruz, ubicado en la calle Destacamento 317 N° 450-456 a los efectos de que se adjunte al mismo el plano de línea municipal debidamente aprobado.

Que, una vez presentado por la señora Romero el plano exigido, el Ejecutivo Municipal, remite nuevamente el expediente al Ente Deliberante a los fines de que se disponga la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública conforme al artículo 122 de la ley 2028 de Municipalidades.

Que, el plano de línea municipal de referencia aprobado por las instancias técnicas de la Dirección de Administración Territorial en fecha 17 de septiembre del año en curso, consigna la afectación del inmueble en una superficie de 19,63 m2. con la finalidad de consolidar el ancho de la calle Destacamento 317 en 15,95 m.

Que, la expropiación del área al ensanchar la mencionada vía, habilitará además la superficie que se requiere para construir la acera que en el frente de este inmueble actualmente no existe, para asegurar la circulación peatonal previniendo los riesgos que corre la gente cuando transita el sector, de soportar eventuales accidentes.

Que, por consiguiente la línea municipal, ha establecido la superficie de 19,63 m2. a ser afectada y su destino para obras de uso público, es decir, el ensanchamiento de la calle Destacamento 317 y la construcción de la acera para la circulación peatonal.

Que, el derecho de propiedad de la señora Romero Cruz sobre el lote mayor de 125 m2. del que forma parte la superficie a expropiarse, se halla debidamente acreditado con el testimonio notarial N° 310/2003.

Que, de conformidad con el artículo 122-I, los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, asimismo, de acuerdo con el párrafo II del mismo artículo, las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios.

Que, por todo lo relacionado, correspondería declarar la necesidad y utilidad pública sobre la superficie a expropiarse.

Que de conformidad con el Art. 12 y numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades el Honorable Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1** Declarar de Necesidad y Utilidad Pública e interés social, la superficie de 19,63 m2. del predio de propiedad de la señora Digna Reyna Romero Cruz, ubicado en la calle Destacamento 317 N° 450 - 456, con la finalidad específica de ensanchar esa vía consolidándola con 15,95 m. y consiguientemente habilitar el espacio para la construcción de la acera para la circulación peatonal.

**Art.2** El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.

**Art.3** La propietaria del lote objeto de la expropiación, debe apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se consideran pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ordenanza.

**Art.4º** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese y Hágase saber.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente Ordenanza en el Palacio Consistorial a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**